

FTC.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS  
Dirección de Tarifas y Estadística  
Oficio: 7.3.-1827.07

REF.: D.G.VER./091/007

INT.: 921/07

3776

Asunto: Se autoriza incremento a la tarifa aplicable al servicio de báscula que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



11:38 hrs c/anexo

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

2326

C. PEDRO FRANCISCO BREMONT PORRAGAS  
Gerente General de la empresa  
Fire Late, S.A. de C.V.  
Emparan Núm. 418 2º. Piso  
Entre Madero e Hidalgo  
Col. Centro  
91700 Veracruz, Ver.

Me refiero a su escrito de fecha 9 de febrero de 2007, mediante el cual solicita un incremento a la tarifa aplicable al servicio de báscula que proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Con anexo Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las facultades que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa que se acompaña y forma parte del presente oficio.

La tarifa que se autoriza entrará en vigor a partir del 14 de junio de 2007 y tendrá una vigencia mínima de un año, los niveles de cobro son máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X, y concordantes de la Ley de Puertos; 70 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 73 al 75 y conducentes del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**FIRE LATE, S.A. DE C.V.**

7.3.-1827.07  
15-May-07

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE BASCULA QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTAS
PESAJE DE DOLLYS, TRANSPORTE CON DOS UNIDADES	\$ 177.00
PESAJE DE TRAILER, POR UNIDAD	\$ 88.00
PESAJE DE TORTON, POR UNIDAD	\$ 63.00
PESAJE DE CAMION, POR UNIDAD	\$ 43.00
PESAJE DE FURGON, POR TONELADA	\$ 2.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula que consiste en el pesaje de dollys, tráilers, tortons, camiones y furgones que se proporcione en el recinto portuario de Veracruz, Ver., Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Las cuotas son aplicables durante las 24 horas del día, las cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquélla para la cual se requiera.
- El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

5. El servicio de báscula se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
6. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración Portuaria Integral de Veracruz.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.

JFPA/AGM